Diez maravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

Poder =

sacado di[illegible] [illegible] quarto [illegible] sello [illegible] =

Alvarez [illegible]

Sepase como nos el conçexo justiçia y Regimiento de esta
villa de Caravaca [illegible] en la forma acostumbra
da [illegible] que por acuerdo de [illegible] de este corriente año
de [illegible] el Rey [illegible] executoria que doña Juana Muñoz [illegible]
y sus herederos [illegible] contra esta villa sus
Propios y Rentas sobre la cobranca de [illegible] corridos de [illegible]
[illegible] que tienen contra dichos propios [illegible]
[illegible] de remate [illegible] mandamiento de pago
y se tomo posesion de [illegible] bienes [illegible] dicho cen
so [illegible] de la dehesa [illegible]
Propios de dicho concexo [illegible] venta
y [illegible]
la parte de dicha doña Juana Muñoz [illegible] en diez
mil reales y se remato con ellas y aunque por esta villa
se [illegible] passo apelacion [illegible] de dos [illegible]
[illegible] con que se a hallado [illegible]
[illegible] se hallaran muchas nulidades [illegible]
[illegible] de la creacion de dicho censo mas de cien
[illegible] cada uno de [illegible] quatro años que
an corrido y para que [illegible] dicha apelacion como mas
convenga a esta villa [illegible] en su causa otorgamos
nuestro poder cumplido bastante como [illegible] se requie
re [illegible] Fernando Gimenez
de [illegible] abogado en la Real Chancilleria de
Granada [illegible] procurador en dicha
Real Chancilleria [illegible] a cada uno [illegible] especial
mente para que en nombre de esta villa y sus bienes